S. Presidente
Comadevan
Galí
Sans
Segura
Juan Torrent
Isidro Castellnou

En el pueblo de Mollet á veinte y cinco de Marzo de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento del mismo en sesion pública extraordinaria previa la oportuna convocatoria, en la sala de sesiones del mismo, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Isidro Marques Puig y asistencia de los Sres Concejales al margen notados, asistiendo dos ex-concejales para formar mayoria á consecuencia del parentesco de algunos concejales con mozos del presente reemplazo. El Sr Presidente declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, el mismo señor manifestó que iba á procederse á la lectura de los espedientes instruidos á instancia de los mozos Miguel Vila Oliva y Pedro Ribot Bordas alistados en el año actual para el reemplazo del mismo y que alegaron escepcion legal en el acto de la declaracion de soldados, y que quedaron pendientes de fallo, al objeto de que el Ayunt.to pueda tomar la resolucion procedente y que luego despues seguiria la misma operacion con los que tambien quedaron pendientes de fallo en el mismo dia al practicar la revision de escepciones de los mozos de los tres anteriores reemplazos, para cuyo acto habian sido citados todos los interesados. En este estado se procedió por el infrascrito Secretario á la lectura de los espedientes por el siguiente orden tomando el Ayuntamiento los acuerdos que se espresan

Miguel Vila Oliva numero diez del sorteo. Visto el espediente de escepcion de este mozo pretendien-

do la de hijo único de viuda pobre á quien mantiene así como á un hermano menor. Resultando que á la instancia acompañan la partida de matrimonio de sus padres Ignacio Vila y Ramona Oliva, la de defuncion de su padre, la de nacimiento del mozo, la de su hermano Luis que nació en 28 Julio de 1887, la fe de vida y viudez de la madre, certificados de no los padres ni los hijos poseen bienes de ninguna clase, y certificado que del matrimonio habido entre los referidos Ignacio y Ramona solo existen dos hijos llamados Miguel y Luis. Resultando que recibida informacion testifical se justifica que el mozo mantiene á su madre viuda y hermano con el producto de su trabajo. Resultando que ofrecido el espediente á los mozos, cuyos numeros le siguen en el sorteo ninguna oposicion han hecho al mismo. Visto el informe del Teniente de Alcalde correspondiente, así como el del Sr. Regidor Síndico. Vistos los artos 87 y 88 de la vigente ley de reemplazos. Considerando que resultan probadas todas las circunstancias necesarias para gozar de la exencion solicitada, el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico acuerda declarar al mozo Miguel Vila Oliva recluta en depósito ó soldado condicional. Publicado este fallo no se ha hecho reclamacion alguna contra el mismo.

Pedro Ribot Bordas numero once del sorteo. Visto el espediente de esencion de este mozo, pretendiendo la de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene así como á la madre y hermanos menores. Resultando que á la instan-

cia acompaña la partida de matrimonio de sus padres Francisco Bibot y María Bordas; testimonio de su partida de nacimiento y las de sus hermanos Juan y Francisco; la fe de vida de sus padres; certificado de no tener otros hermanos varones que los referidos Juan y Francisco; certificado de los bienes del padre que segun el amillaramiento tienen un líquido imponible de ciento setenta pesetas: certificado de que el mozo no posee bienes ni contribuye por industria y que la madre María Bordas contribuye al Estado por la industria de vendedora de carnes con cuarenta pesetas anuales y certificación facultativa de que el padre Francisco Bibot padece de hernia inguinal doble que le inipide dedicarse á ninguna clase de trabajo. Resultando que reconocido el padre por el Medico municipal este ratifica que tiene la enfermedad alegada y le considera imposibilitado de una manera mas ó menos absoluta para el trabajo. Resultando que recibida información testifical justifican los testigos por el mozo presentados que el mozo auxilia á los padres y hermanos con el producto de su trabajo y cuidando de la industria, sin lo que no podrian subsistir y que los testigos nombrados por el Ayuntamiento el primero de ellos dice ignorar los extremos puestos á prueba y que en el cuarto dice solo parecerle no ser cierto y el otro testigo dice ignorar el segundo y parte del tercer extremo y no ser cierto lo restante de este y el contenido del cuarto y quinto. Resultando que el Teniente de Alcalde dice que nada le consta en contra de la peticion. Resultando que ofrecido el espediente á los tres mozos que en los numeros del sorteo siguen al peticionario de presentar en contra de la peticion una sustan-

FABRICA Nl DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898




N. 0.108.415




cia alegando no ser cierto en lo que se apoya la exencion solicitada por el mozo Pedro Ribot, solicitando información testifical y que recibida esta han declarado tres testigos que les parece que en caso de ir al servicio militar el referido mozo, su familia subsistiría de la misma manera; que el padre trabaja de su oficio y acude á las ferias y mercados sin su hijo; y que dos de ellos dicen que las casas que posee el padre pueden producirle dos pesetas diarias y que el otro dice que no pueden darle esta cantidad y que una viña que dicen posee á casa Batusa puede producirle doce duchos diarios; cuya instancia é información va unida al expediente. Visto el informe del Sr. Regidor Síndico y los artos 87 y 88 de la vigente ley de reemplazos y los artos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento. Considerando que por medio de documentos fehacientemente probado que las rentas ó bienes del padre no le producen lo que necesita segun el artículo 65 del Reglamento, la familia para vivir y que por certificacion facultativa se justifica el impedimento del padre para dedicarse al trabajo. Considerando que no queda desvirtuado el hecho de que el mozo con su trabajo auxilia á mantener á sus padres y hermanos. Considerando que resultan probadas las circunstancias necesarias para gozar de la exencion el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico acuerda declarar al mozo Pedro Ribot Boradas recluta en depósito ó soldado condicional. Publicado este fallo, D José Pi y Costa pa-

dre del mozo numero nueve dice que protesta del fallo dictado por el Ayuntamiento y reclama de él para ante la Comisión mixta.

Terminados los fallos de los que quedaron pendientes del reemplazo actual se procedió á fallar los que lo quedaron de los tres anteriores reemplazos en la forma siguiente

1895.

6 Juan Gordó Camps. Resultando de los documentos é información testifical presentados que reune las mismas circunstancias de escepcion que en los años anteriores y que reconocido el padre continua impedido para el trabajo, de conformidad con el dictamen del Síndico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado este fallo no hubo reclamacion

11 — — — Rafael Sangue Rubió. Resultando de los documentos é información testifical presentados que reune las mismas circunstancias de egencion que en los años anteriores de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

13 — — — Juan Muñoz Vigil. Resultando de los documento é información testifical presentados que reune las mismas circunstancias de egencion que en los años anteriores de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

14 — — — Francisco Tarres Ros. Resultando de los documentos é información testifical presentados que reune las mismas circunstancias de egencion que en los años anteriores de hijo único de padre septuagenario y pobre á quien mantiene; de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

18 - - - - - Vicente Gurguí Castells. Resultando de los documentos é información testifical presentados que le subsisten las mismas causas de exención de los años anteriores de hijo único de viuda pobre á quien mantiene; de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamación.

19 - Amadeo Colomer Carne. Resultando de los documentos é información testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la exención de los años anteriores de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; conforme con el dictamen del S. Síndico el Ayunto acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamación.

Jaime Pi y Vallbona. Resultando de los documentos é información testifical presentados que subsisten á su favor las mismas causas de la exención legal sobrevenida en el año anterior que motivaron fuese baja en el ejercito activo por ser hijo único de viuda pobre á quien debe mantener; de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayunto acuerda que continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamación.

1896.

12 - - - Joaquin Coll Tomás. Resultando de los documentos é información testifical presentados, que en lugar de ser hijo único de padre pobre é impedido, es actualmente hijo único de viuda pobre á quien mantiene por haber fallecido su padre; el Ayunto. conforme con el dictamen del S. Síndico acuerda que continue soldado condicional en virtud de la última exención. Publicado el fallo no hubo reclamación.

13 - - - José Armengol Carnye. Resultando de los documentos é información testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la exención de los años anteriores, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene; conforme con el dictá-

men del S. Síndico, el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

14 - - - - Domingo Rigol Esteve. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la egencion de los años anteriores, de hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; conforme con el dictamen del S. Síndico el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion.

19 - - - - - Juan Rota Falguera. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la egencion de los años anteriores, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, conforme con el dictámen del S. Síndico el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

24 - - - - Jose Brugada Puigdomenech. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la egencion de los años anteriores, de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene; conforme con el dictamen del S. Síndico el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion.

25 - - - - - Jose Mª. Prat Miró. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la egencion de los años anteriores, y que reconocido el padre resulta que continua siendo tampoco impedido para el trabajo de conformidad con el dictamen del S. Síndico el Ayunto. acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion

1897.

11 - - - - Jaime Roca Riera. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas

FABRICA Nal. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898







N. 0.108.414

circunstancias de la exencion del año anterior, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, conforme con el dictámen del Síndico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion.

15 - - - - Eduardo Guiu Vidal. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la exencion del año anterior, de hijo único de viuda pobre á quien mantiene; conforme con el dictámen del Sindico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion.

29 - - - - Eudaldo Noguera Peret. Resultando de los documentos é informacion testifical presentados que le subsisten las mismas circunstancias de la exencion del año anterior, de hijo único de padre septagenario y pobre á quien mantiene; conforme con el dictámen del Sindico el Ayuntº acuerda que el referido mozo continue soldado condicional. Publicado el fallo no hubo reclamacion.

Terminado el acto no hubo mas protesta que la formulada contra el fallo de Pedro Rubot Bordas, por José Pi, y cumplido el objeto de la sesion la levantó el Sr. Presidente firmando la presente de que certifico. Victor Llorens

Leoncio Lorca Secr.

Mariano Galí

Presidente

Isidro Castellsagué

Vicente Segura

Juan Farrus

Miguel Vilanova Secr.